

Bogotá D.C; 25 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN n°. DEAJGCC23-7507

RESOLUCION QUE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

“Por medio de la cual se fija nueva fecha para audiencia de remate”

Exp. n°. 11001079000020160017000

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

CONSIDERANDO

Que la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante providencia de fecha con fecha del 20 de abril de 2016, impuso una multa al señor Jorge Alejo Santander Eraso, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12988543, por valor de seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos pesos M/Cte., (\$6.443.500).

Que para efectos del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012 acordé con los artículos 10 y 11 de la Ley 1743 de 2014, cumple con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente por el artículo 136 de la ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para ejercer el cobro coactivo, cumple la función de tramitar el cobro coactivo de las obligaciones impuestas a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que, con base en la mencionada providencia, la Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva, previo cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las facultades legales otorgadas, se adelantó el proceso Administrativo de cobro coactivo con radicado n°. 11001079000020160017000 y mediante Resolución No. 001 del 30 abril 2018, profirió el correspondiente mandamiento de pago por un valor de seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos pesos M/Cte., (\$6.443.500).

Que mediante Resolución n° DEAJGCC20-6709 fechada 26/08/2020, se dispuso **seguir adelante con la ejecución**, acto que quedó notificado por conducta concluyente con petición del obligado, radicada bajo el EXTDEAJ22-14282 donde manifestó conocerla según copias del expediente suministradas.

Que mediante resolución n°. DEAJGCC22-9277 del 22 de diciembre de 2022, se decretó el **embargo** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-258052, - ubicado en la carrera 40 n° 15 - 6 Urb. Margaritas Edificio d´ Porto, propiedad horizontal,

apartamento-201, de la ciudad de Pasto – Nariño, de propiedad del señor Jorge Alejo Santander Eraso.

Que, por ser procedente y encontrándose debidamente inscrita la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-258052, - ubicado en la carrera 40 n° 15 – 6 Urb. Margaritas Edificio d´ Porto propiedad horizontal, apartamento-201; bien inmueble de la ciudad de Pasto – Nariño -, la División de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de conformidad con el artículo 839-2 del Estatuto Tributario y del artículo 601 del Código General del Proceso, decretó su secuestro según Resolución n°. DEAJGCC23-4601 del 8 de junio de 2023.

Que el 21 de julio de 2023, se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del multado, diligencia que fue suspendida para resolver oposición presentada en desarrollo de la diligencia por el multado, la cual fue resuelta con Resolución DEAJGCC23-6066 del 27 de julio de 2023.

Que el obligado presentó recurso de reposición en contra de la Resolución DEAJGCC23-6066 del 27 de julio de 2023, el cual fue resuelto mediante Resolución DEAJGCC23-6308 del 3 de agosto de 2023.

Que, previo a reanudar la diligencia de secuestro fijada para el 24 de agosto de 2023, mediante escrito fechado 22 de agosto de 2023, el multado solicitó firmar acuerdo de pago dentro de los tres procesos 11001079000020150047300 - 11001079000020160017000 – 11001079000020160058600, para suspender la diligencia de secuestro; sin embargo, con respecto al presente proceso, se retractó de forma intempestiva e inconsulta, de suscribir acuerdo de pago dentro del presente proceso (11001079000020160017000).

Que la diligencia de secuestro se reanudó y terminó según acta digital del 24 de agosto de 2023, presentada por el abogado ejecutor comisionado, quedando el inmueble bajo la custodia de la secuestre Dra. Daniela Angélica Córdoba Miramag delegada de la firma JA Abogados & Asociados S.A.S.

Que, con oficio DEAJGCC23-6929, se puso en conocimiento del acreedor hipotecario, sobre la existencia del cobro y la etapa procesal en que se encuentra el expediente de cobro coactivo, el cual fue contestado el día 31 de agosto de 2023.

Que, por encontrarse debidamente inscrita la medida de embargo, y encontrarse en legal forma secuestrado el bien inmueble aquí referenciado, se procedió a la liquidación del crédito con número de radicación DEAJGCC23-7013.

Mediante escrito fechado 31 de agosto de 2023, el obligado presentó recurso de Reposición y en subsidio apelación contra la liquidación con radicado. n° DEAJGCC23-7013, solicitud que fuera rechazada de plano, con oficio DEAJGCC23-7170 del 31 de agosto de 2023.

Que, con oficio 1062/003916-2023, del 25 de agosto de 2023, la Alcaldía Municipal de Pasto, allegó certificación del avalúo catastral para el año 2023 del predio identificado con matrícula inmobiliaria n° 240-258052, - ubicado en la carrera 40 n° 15 - 6 Urb. Margaritas Edificio d´ Porto, propiedad horizontal, apartamento-201, certificado en la factura del impuesto predial unificado por valor de setenta y tres millones trescientos setenta y seis mil pesos (\$73.376.000).

Que, de conformidad con el literal “a” del artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional y, el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012, se expidió la Resolución DEAJGCC23-7090 mediante la cual se ordenó el **avalúo** del inmueble secuestrado que correspondió a un valor de ciento cuarenta y seis mil millones setecientos cincuenta y dos mil pesos M/Cte. (\$ 146.752.000).

Que, estando dentro del término legal, mediante escrito fechado 7 de septiembre de 2023 el obligado presentó escrito de **objección** frente al avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n° 240-258052, el cual fuera rechazado, quedando en firme el avalúo según Resolución DEAJGCC23-7004 del 11 de septiembre de 2023.

Que mediante Resolución DEAJGCC23-7427, se fijó como fecha de remate del inmueble antes referido, el para el día 2 de octubre de 2023, a las 10:00 a.m.

Que, con Acuerdo PCSJA23-12089/C2 14 de septiembre de 2023, se suspendieron términos de las actuaciones administrativas en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en las direcciones seccionales de administración judicial y en algunas dependencias del Consejo Superior de la Judicatura y consejos seccionales de la judicatura” a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, razón por la cual en aras de garantizar el debido proceso y retomar los términos de publicación del aviso de remate, no se llevara a cabo la diligencia programada.

Que, conforme a lo anterior, es procedente **fijar nueva fecha y hora** para la realización de la audiencia de remate, en virtud del Artículo 840 del Estatuto Tributario Nacional, y a la luz de lo dispuesto en el Capítulo III “Remate de Bienes y Pago al Acreedor” del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto, Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia virtual de remate de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **240-258052**, ubicado en la - ubicado en la carrera 40 n° 15 - 6 Urb. Margaritas Edificio d´ Porto, propiedad horizontal, apartamento-201, de la ciudad de Pasto – Nariño, de propiedad del obligado Jorge Alejo Santander Eraso, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12988543, dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo n°. 11001079000020160017000, para el día **martes 17 de octubre de 2023**, a las **10:00 a.m.**, mediante la plataforma de comunicación simultánea “*Microsoft Teams*”



ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR AVISO de la realización de la audiencia virtual de remate, mediante un periódico de amplia circulación en la localidad, este se publicará el día domingo; a la luz del artículo 450 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. - Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

CÚMPLASE

LUZ ANGELA BARRERO RODRÍGUEZ
Abogada Ejecutora

lbarrerr Consecutivo Sigobius **DEAJGCC23-7507**